

RESOLUCION N° 157/2025

PARANA, 2 de octubre de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo resuelto en fecha 1 de Octubre de 2025 mediante Resolución N° 154/2025, en su punto 3º se resuelve:
"RECORDAR a los habilitados receptores de los fondos que, a los fines de la rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, se aplica la Acordada 88/85 TC, correspondiendo a cada uno de ellos la emisión del comprobante de recepción de los fondos, y la conservación y archivo ordenado y cronológico de la documentación probatoria de la erogación realizada con los mismos.-".-

Que se advierte que se ha incurrido en un error material en la mención de la Acordada, ya que en la actualidad se encuentra imperante la Acordada N° 328/2023 T.C.E.R. que regla el nuevo procedimiento de rendición de cuentas del Poder Judicial, con entrada en vigencia a partir del 1º de Enero de 2024, por lo que se debe rectificar la misma.-

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO:

1º) RECTIFICAR el RESOLUTORIO de fecha 1º de

Octubre de 2025 (Resolución Nº 154/2025), en su punto 3º y **RECORDAR** a los habilitados receptores de los fondos que, a los fines de la rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, se aplica la Acordada Nº 328/2023 T.C.E.R., correspondiendo a cada uno de ellos la emisión del comprobante de recepción de los fondos, y la conservación y archivo ordenado y cronológico de la documentación probatoria de la erogación realizada con los mismos.-

2º). Registrar, comunicar a las Unidades Fiscales, al Área Contable del MPF y pasar las presentes actuaciones a la Tesorería General del Poder Judicial, a sus efectos. Oportunamente, archívese.-

Notificar al Área Contable del M.P.F. a sus efectos, y oportunamente, archivar.-

